



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrá que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la inserción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; recibiendo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 3 de Marzo)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Montes.

Habiéndose publicado por error en el Boletín oficial núm. 101, correspondiente al día 19 de Febrero último, la subasta de leñas con que figuran varios Ayuntamientos de esta provincia en el plan forestal vigente, queda sin efecto.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos debidos.

Leon 2 de Marzo de 1892.

El Gobernador,
José Novillo.

Minas.

De conformidad á lo propuesto por la Delegación de Hacienda de esta provincia en oficio de 28 del mes anterior y en virtud á haber satisfecho la interesada D.^a Nicolasa Enriquez en uso del derecho que la concede el art. 15 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, la cantidad que adeudaba á la Hacienda por canon de superficie correspondiente á la mina de cobre titulada *Leona*, expediente núm. 2.056; he acordado por providencia de hoy fecha, dejar sin efecto la caducidad de dicha mina, publicada en el Boletín oficial núm. 93, del día 1.^o de Febrero último, restableciendo la propiedad á su dueña D.^a Nicolasa Enriquez.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para los debidos efectos de la ley y reglamento vigentes del ramo.

Leon 1.^o de Marzo de 1892.

El Gobernador,
José Novillo.

Por decreto fecha de ayer, ha sido admitida por este Gobierno la renuncia presentada por D. Fermín Rodríguez, de su registro número 3.123 de la mina de carbon titulada *La Campana*, en términos de Torrebarrio y Gonestosa, Ayuntamiento de La Majúa, declarando en su consecuencia el terreno que la comprende franco y registrable, salvo mejor derecho.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia á los efectos de la ley y reglamento vigentes del ramo.

Leon 1.^o de Marzo de 1892.

El Gobernador,
José Novillo.

(Gaceta del día 25 de Febrero)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general
de Establecimientos penales.

Habiendo sido declarada desierta, por falta de aspirantes que reúnan las condiciones exigidas, una plaza de Practicante de Medicina y Cirugía del Cuerpo de Establecimientos penales, con destino á la cárcel de Barcelona, cuyo sueldo anual es el de 540 pesetas; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 15, párrafo 3.^o del Real decreto de 16 de Marzo de 1891, convoca á concurso para proveer la citada plaza.

El aludido concurso tendrá lugar en la forma que determinan los artículos 18 y 23 del antedicho Real decreto.

Los aspirantes al expresado destino remitirán sus instancias á esta Dirección general dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañando á su solicitud el título original ó testimonio que los habilite para el ejercicio de la profesión y los documentos necesarios para acreditar hallarse en las condiciones que establece el art. 22 del repetido Real decreto.

Madrid 24 de Febrero de 1892.—
El Director general, A. Hernandez y Lopez.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 19, párrafo segundo del Real decreto de 16 de Marzo de 1891, esta Dirección general convoca á concurso para proveer las plazas de Capellanes del cuerpo de Establecimientos penales que á continuación se expresan:

Una en la Cárcel de Mujeres de esta Corte, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Una en la idem de la Coruña, con 750.

Las siguientes han sido declaradas desiertas por falta de aspirantes en el concurso anunciado en la *Gaceta* de 22 de Junio próximo pasado.

Una en la cárcel de Alcalá la Real, con 550 pesetas.

Una en la de Alcoy, con 500.

Una en la de Corcubión, con 273.

Una en la de Daimiel, con 250.

Una en la del Ferrol, con 500.

Una en la de Gaucín, con 366.

Una en la de Guadix, con 360.

Una en la de Lérida, con 180.

Una en la de Lillo, con 200.

Una en la de Loja, con 550.

Una en la de Marchena, con 300.

Una en la de Matará, con 360.

Una en la de Muros, con 200.

Una en la de Toledo, con 550.

Una en la de Valdepeñas, con 365.

Una en la de Villafranca del Bierzo, con 250.

Una en la de Zaragoza, con 500.

El concurso tendrá lugar conforme determinan el art. 20, párrafo segundo, y el art. 23 del antedicho Real decreto.

Los aspirantes á los expresados destinos remitirán sus instancias á esta Dirección general dentro del plazo de 30 días, á contar desde el siguiente á la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañando á su solicitud los documentos necesarios para acreditar hallarse en las condiciones exigidas en el art. 20, párrafo primero, y artículo 22 del mencionado Real decreto.

Madrid 24 de Febrero de 1892.—

El Director general, A. Hernandez y Lopez.

De conformidad con lo que proceptuau el art. 6.^o del Real decreto de 16 de Marzo de 1891 y la Real or-

den expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 23 de Septiembre del mismo año, esta Dirección general convoca á examen de aptitud á los sargentos y licencias del Ejército propuestos en 19 de Enero próximo pasado por la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles, para desempeñar plazas de Vigilante de segunda clase del cuerpo de Establecimientos penales.

Al propio tiempo se convoca á examen para proveer á favor de los individuos que las soliciten y sean aprobados por el Tribunal correspondiente las plazas declaradas desiertas en la aludida propuesta, de conformidad á lo estatuido en el antedicho Real decreto, art. 6.^o, párrafo 3.^o

En su virtud, esta Dirección general ha tenido á bien disponer:

1.^o Los exámenes de los individuos incluidos en la propuesta del Ministerio de la Guerra darán principio en esta Corte el día 21 del próximo mes de Marzo.

Previamente por medio de un aviso fijado en la portería de esta Dirección general, se determinarán el sitio y hora en que aquellos actos hayan de celebrarse.

2.^o Se conceda un término, que se contará desde esta fecha hasta el 20 inclusive de dicho mes, para que los que aspiren á ingreso en el Cuerpo de Establecimientos penales en las plazas vacantes que se publican á continuación, declaradas desiertas por el Ministerio de la Guerra, envíen sus instancias á esta Dirección general, solicitando las que les convengan.

Las referidas solicitudes deberán ser extendidas en papel del sello 11.^o y se acompañarán á ellas una certificación del acta de nacimiento ó de la partida de bautismo, y otra que acredite la buena conducta del interesado, expedida por la Autoridad local competente.

Se advierte á los solicitantes que es requisito indispensable para ingresar en el Cuerpo de Establecimientos penales ser mayor de veinteaños y menor de cuarenta y cinco. Aquellos que no se encuentren en la edad reglamentaria no serán admitidos á examen.

3.^o Los ejercicios de aptitud de

los que soliciten ingreso, conforme á la disposición anterior, darán principio el día 4 de Abril próximo.

4.° Los actuales empleados en cárceles que soliciten examen, como comprendidos en la disposición 1.° á 2.° de este anuncio, permanecerán en sus respectivos destinos hasta que reciban licencia para trasladarse á esta Corte.

5.° Los Presidentes de las Juntas locales de prisiones ó los Jueces de instrucción, según los casos, se servirán dar conocimiento á esta Dirección general de la fecha en que salieren para esta Corte los empleados que en uso de licencia acudan á los referidos ejercicios.

6.° Terminadas las que correspondan á cada empleado, regresará este á su puesto dentro del preciso término de cuatro días; entendiéndose que de no hacerlo así, renuncia á su destino.

Madrid 24 de Febrero de 1892.—
El Director general, A. Hernández y López.

Relación de los desistidos que han de procesarse por examen con arreglo á lo dispuesto en la disposición 2.° de este anuncio.

Cárcel de Alcaraz, Vigilante de segunda clase, 625 pesetas.

Idem de id., idem de id., 375.

Idem de Casas Ibañez, idem de id., 365.

Idem de Alicante, idem de id., 600.

Idem de Alcoy, idem de id., 500.

Idem de id., idem de id., 360.

Idem de Callosa de Enzarria, idem de id., 365.

Idem de Dénia, idem de id., 375.

Idem de Múcovar, idem de id., 750.

Idem de id., idem de id., 750.

Idem de Pego, idem de id., 547'50.

Idem de id., idem de id., 375.

Idem de Sorbas, idem de id., 550.

Idem de Vélez Rubio, idem de id., 365.

Idem de Arenas de San Pedro, idem de id., 456'25.

Idem de id., idem de id., 365.

Idem de Cebrosos, idem de id., 375.

Idem de Almendralejo, idem de id., 547'50.

Idem de id., idem de id., 365.

Idem de Castuera, idem de id., 547'50.

Idem de Fregenal de la Sierra, idem de id., 560.

Idem de Llerena, idem de id., 600.

Idem de Mérida, idem de id., 456'25.

Idem de Olivenza, idem de id., 547'50.

Idem de id., idem de id., 547'50.

Idem de Puebla de Alcocer, idem de id., 273'75.

Idem de Zafra, idem de id., 365.

Idem de Ibiza, idem de id., 540.

Idem de Arceys de Mar, idem de id., 360.

Idem de Igualada, idem de id., 500.

Idem de Manresa, idem de id., 375.

Idem de Mataró, idem de id., 270.

Idem de Villafranca del Panadés, idem de id., 547'50.

Idem de Villarcayo, idem de id., 200.

Idem de Cúceres, idem de id., 466'25.

Idem de Hervás, idem de id., 456'25.

Idem de Plasencia, idem de id., 365.

Idem de Arcos de la Frontera, idem de id., 730.

Idem de Castellón, idem de id., 750.

Idem de Albocacer, idem de id., 730.

Idem de Lucena del Cid, idem de id., 500.

Idem de San Mateo, idem de id., 730.

Idem de Ciudad Real, idem de id., 365.

Idem de Alcázar de San Juan, idem de id., 365.

Idem de Almadén, idem de id., 638'75.

Idem de Almagro, idem de id., 547'50.

Idem de Daimiel, idem de id., 457'50.

Idem de Villanueva de los Infantes, idem de id., 810'37.

Idem de Piedrabuena, idem de id., 365.

Idem de Aguilar, idem de id., 750.

Idem de Baena, idem de id., 364'25.

Idem de Fuente Ovejuna, idem de id., 300.

Idem de Hinojosa del Duque, idem de id., 275.

Idem de Lucena, idem de id., 875.

Idem de Montoro, idem de id., 640.

Idem de Montilla, idem de id., 547'50.

Idem de Posadas, idem de id., 375.

Idem de Priego, idem de id., 275.

Idem de Pozoblanco, idem de id., 365.

Idem de Arzúa, idem de id., 547'50.

Idem de Muros, idem de id., 365.

Idem de Ordenes, idem de id., 365.

Idem de Padrón, idem de id., 458'25.

Idem de Priego, idem de id., 365.

Idem de Las Palmas, idem de id., 720.

Idem de Arrecife, idem de id., 640.

Idem de Santa Cruz de Tenerife, idem de id., 500.

Idem de Figueras, idem de id., 320.

Idem de Puigcerdá, idem de id., 547'50.

Idem de Guadix, idem de id., 540.

Idem de Montefrío, idem de id., 456.

Idem de Orgiva, idem de id., 547.

Idem de Ujivar, idem de id., 875.

Idem de id., idem de id., 500.

Idem de id., idem de id., 450.

Idem de Guadalupe, idem de id., 500.

Idem de id., idem de id., 500.

Idem de San Sebastián, idem de id., 698.

Idem de id., idem de id., 600.

Idem de Tolosa, idem de id., 838.

Idem de Huélfva, idem de id., 550.

Idem de La Palma, idem de id., 638'75.

Idem de Moguer, idem de id., 450.

Idem de Varverde del Camino, idem de id., 540.

Idem de id., idem de id., 456.

Idem de Baeza, idem de id., 547'50.

Idem de Cazorla, idem de id., 375.

Idem de Carolina, idem de id., 400.

Idem de Huélma, idem de id., 275.

Idem de Mancha Real, idem de id., 358'75.

Idem de Martos, idem de id., 550.

Idem de id., idem de id., 277.

Idem de Orcora, idem de id., 451'25.

Idem de Villacerrillo, idem de id., 550.

Idem de Astorga, idem de id., 547'50.

Idem de La Bañeza, idem de id., 274'50.

Idem de Ponferrada, idem de id., 365.

Idem de Villafranca, idem de id., 279.

Idem de Balaguer, idem de id., 547'50.

Idem de Cervera, idem de id., 475.

Idem de id., idem de id., 547'50.

Idem de Seo de Urgel, idem de id., 750.

Idem de Tremp, idem de id., 730.

Idem de Torrecilla de Cameros, idem de id., 547'50.

Idem de Becerres, idem de id., 273'50.

Idem de id., idem de id., 273'50.

Idem de Vivero, idem de id., 456'25.

Idem de Torrelaguna, idem de id., 365.

Idem de Alora, idem de id., 547'50.

Idem de Archidona, idem de id., 500.

Idem de Coin, idem de id., 500.

Idem de Estepona, idem de id., 638'75.

Idem de Marbella, idem de id., 638'75.

Idem de Torrox, idem de id., 365.

Idem de Vélez Mataga, idem de id., 750.

Idem de id., idem de id., 720.

Idem de Murcia, idem de id., 456'25.

Idem de Caravaca, idem de id., 365.

Idem de Lorca, idem de id., 875.

Idem de id., idem de id., 638'75.

Idem de Totana, idem de id., 640.

Idem de id., idem de id., 550.

Idem de Aoziz, idem de id., 456'25.

Idem de Valdeorras, idem de id., 250.

Idem de Belmonte, idem de id., 750.

Idem de Castropol, idem de id., 750.

Idem de Grandas de Salime, idem de id., 625.

Idem de Llanes, idem de id., 625.

Idem de Pola de Siero, idem de id., 650.

Idem de Pontevedra, idem de id., 640.

Idem de Lalin, idem de id., 730.

Idem de Vigo, idem de id., 640.

Idem de Alva de Tormes, idem de id., 365.

Idem de Ciudad Rodrigo, idem de id., 547'50.

Idem de Ledesma, idem de id., 456'25.

Idem de Sequeros, idem de id., 365.

Idem de id., idem de id., 365.

Idem de Castro Urdiales, idem de id., 547'50.

Idem de Laredo, idem de id., 547.

Idem de San Vicente de la Barquera, idem de id., 547.

Idem de Santoña, idem de id., 540.

Idem de Risza, idem de id., 365.

Idem de Carmona, idem de id., 365.

Idem de id., idem de id., 365.

Idem de Estepa, idem de id., 500.

Idem de Lora del Río, idem de id., 496'25.

Idem de Marchena, idem de id., 638'75.

Idem de Calamocha, idem de id., 750.

Idem de Mora de Rubiales, idem de id., 750.

Idem de Valderrobres, idem de id., 420.

Idem de Tarragona, idem de id., 625.

Idem de Falset, idem de id., 625.

Idem de Tortosa, idem de id., 730.

Idem de Valls, idem de id., 547'50.

Idem de Escalona, idem de id., 400.

Idem de Navahermosa, idem de id., 365.

Idem de Ocaña, idem de id., 540.

Idem de Valencia, idem de id., 730.

Idem de id., idem de id., 750.

Idem de id., idem de id., 638.

Idem de id., idem de id., 625.

Idem de Carlet, idem de id., 365.

Idem de Gandia, idem de id., 360.

Idem de Játiva, idem de id., 700.

Idem de id., idem de id., 450.

Idem de Liria, idem de id., 365.

Idem de Requena, idem de id., 400.

Idem de Sagunto, idem de id., 547'50.

Idem de Villar del Arzobispo, idem de id., 365.

Idem de Riococo, idem de id., 547'50.

Idem de Baloria la Buena, idem de id., 456.

Idem de Villalón, idem de id., 547'50.

Idem de id., idem de id., 365.

Idem de Marquina, idem de id., 639.

Idem de Benavente, idem de id., 750.

Idem de Puebla de Sanabria, idem de id., 375.

Idem de La Almunia, idem de id., 365.

Idem de Tarazona, idem de id., 365.

COMISION PROVINCIAL.

Secretaría.—Suministros.

Mes de Febrero de 1892.

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes:

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Ps. Cs.
Racion de pan de 70 decágramos.	0 29
Racion de cebada de 6'9375 litros	0 97
Racion de paja de seis kilógramos.	0 29
Litro de aceite.	1 31
Quintal métrico de carbon.	8 68
Quintal métrico de leña.	4 13
Litro de vino.	0 35
Kilógramo de carne de vaca.	1 05
Kilógramo de carne de certero.	0 99

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los acredores interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 4.° de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

Leon 29 de Febrero de 1892.—El Vicepresidente, Fernando S. Chicarro.—P. A. D. L. C. P.: el Secretario, Leopoldo García.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEON.

Redenciones del servicio militar

Terminando el plazo señalado para admitir redenciones del servicio militar á los sorteados para la Península, el día 6 del corriente mes, y siendo éste festivo, la Delegación

de Hacienda, en esta provincia, de acuerdo con la Sucursal del Banco de España, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público, ha acordado habilitar el expresado día para la admisión de ingresos que se verifican por dicho concepto, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

Leon 3 Marzo de 1892.—Eduardo del Río y Pinzon.

Hallándose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuación, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de aquellos que deseen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premios de cobranza, son los figurados en la misma.

Zonas.	Pueblos que la componen.	Cargos vacantes.	Importe de la fianza. Pesetas.	Premio de cobranza. Ptas. Cts.
PARTIDO DE ASTORGA.				
2.	Rabanal Santa Colomba Brazuelo	Agente ejecutivo.	1.100	»
5.	Otero Magaz Llamas	Agente ejecutivo.	300	»
PARTIDO DE LA BAÑEZA.				
2.	Castrocalbon Castrocontrigo San Esteban de Nogales	Agente ejecutivo.	400	»
PARTIDO DE LEON.				
1.	Leon	Agente ejecutivo.	2.100	»
2.	Armunia Villaquilambre San Andrés del Rabanedo	Recaudador. Agente ejecutivo.	5.500 600	2 »
3.	Rioseco de Tapia Cimanas del Tejar Carrocera Onzonilla	Recaudador.	3.400	1 45
4.	Vega de Infanzoues Villatriel Gradefes	Agente ejecutivo.	1.300	»
5.	Mansilla Mayor Mansilla de las Mulas Chozas	Recaudador. Agente ejecutivo.	4.000 400	1 45
6.	Valverde del Camino Santovenia de la Valdovincina Villadangos	Recaudador. Agente ejecutivo.	5.100 700	2 90
7.	Vegas del Condado	Agente ejecutivo.	300	»
8.	Villasabariego Valdefresno	Recaudador. Agente ejecutivo.	6.100 600	1 45
9.	Suriagos Cuadros	Recaudador.	5.800	2 »
PARTIDO DE PONFERRADA.				
10.	Alvares Bombibre Folgoso de la Rivera Iguieña Cabañas-raras Cubillos Lago de Carucedo Priaranza del Bierzo Borrenes Ponferrada San Esteban de Valdueza Beauza Puente de Domingo Florez Castillo de Cabrera Congosto Castropodame Encinedo Fresnedo Los Barrios de Salas Molinaseca Noceda Páramo del Sil Toreno	Agente ejecutivo.	4.400	»

PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES

Barrios de Luna		
Láncara		
La Hija		
Valdesamario		
Santa Maria de Ordás		
Las Omañas		
Palacios del Sil	Agente ejecutivo.	2.100
Cabrilanes		
Murias de Paredes		
Vegarrienza		
Soto y Amio		
Campo de la Lomba		
Riullo		
Villablino		

PARTIDO DE RIAÑO.

Villayandre		
Acevedo		
Burou		
Valderueda		
Maraña		
Prado		
Renedo		
Boca de Hurgano		
Posada de Valdeon	Agente ejecutivo.	1.700
Oseja de Sajambre		
Riaño		
Cistierna		
Lillo		
Salamon		
Reyero		
Veganian		
Priore		

PARTIDO DE SAHAGUN.

Villamizar		
Villamartin de D. Sancho		
Villasclán	Recaudador.	8.700 1 90
Sabalices del Río	Agente ejecutivo.	900
Villazanzo		
Gr ajal de Campos	Recaudador.	4.700 1 70
Noarilla	Agente ejecutivo.	500
Sahagun		
Escobar de Campos	Recaudador	10.000 1 70
Gullegrillos	Agente ejecutivo.	1.100
Gordaliza del Pino		
El Burgo		
Santa Cristina	Recaudador.	5.000 1 70
Villanoratiel	Agente ejecutivo.	500
Almazza		
Cannlajas		
Castromadavra	Recaudador.	4.400 2 »
Villaverde de Arcayos	Agente ejecutivo.	400
Cebanico		
La Vega de Almanza		
Valdopolo		
Cubillas de Rueda	Agente ejecutivo.	600

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

Villacé		
Villamañan		
Toral de los Guzmanes	Recaudador.	7.600 1 65
Villademor		
San Millan		
Algadefo		
Villamandos		
Villaquejada	Recaudador.	7.600 1 75
Cimanes de la Vega		
Villafer		
Campazas		
Villahornate		
Castrofuerte	Recaudador.	7.500 2 »
Fuentes de Carbajal		
Gordoncillo		
Valdemora		
Castillale		
Matanza		
Izagre		
Valverde Enrique		
Matadcon		
Cabreros del Río		
Valencia de D. Juan		
Pajares de los Oteros	Recaudador.	8.900 1 65
Campo de Villavidel		

PARTIDO DE VILLAFRANCA.

1.	Villafranca..... Paradaseca..... Fabero..... Vega de Espinareda..... Saucedo..... Arganza.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.....	8.800 2 900	• •
2.	Camponaraya..... Cacabelos..... Carracedelo..... Caudin.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.....	6.300 2 600	• •
3.	Peranzanes..... Valle de Finolledo..... Berlanga..... Balboa.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.....	3.700 3 400	• •
4.	Barjas..... Trabadelo..... Vega de Valcarce..... Corillon.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.....	4.600 2 75 500	• •
5.	Oencia..... Portela de Aguilar..... Villadecanes.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.....	5.400 2 25 500	• •

Las personas que deseen obtener alguno de estos cargos, pueden solicitarlos por medio de instancia a esta Delegación de Hacienda, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza, pudiendo adquirir de la Administración de Contribuciones de esta provincia cuantos antecedentes consideren necesarios para conocer el importe de la recaudación en la zona que pretendan desempeñar el cargo y de los deberes y atribuciones que la ley é instrucción de 12 de Mayo de 1888 y demás disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, las cuales pueden conocerse también por el anuncio publicado por esta Delegación en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia número 114 de 21 de Mayo de 1891. Las fianzas que se constituyan en garantía de estos cargos habrán de ser definitivas, no admitiéndose como provisionales las prestadas al Banco de España.

Leon 26 de Febrero de 1892.—El Delegado de Hacienda, Eduardo del Rio y Pinzon.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villablino.

Se procede á la subasta de las obras de reparación de un puente titulado de las Rozas, sobre el rio Sil, en el camino de Villablino á Palacios, bajo el tipo de 8.907 pesetas 2 céntimos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

En la Secretaría del citado Ayuntamiento, estarán de manifiesto la memoria, planos, condiciones facultativas, económicas y particulares y presupuesto de la obra objeto de la subasta.

Esta tendrá lugar el día 1.º de Abril á las doce de la mañana y en su salon de sesiones, bajo la presidencia del Alcalde, Teniente Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en papel del sello 12.º, en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja del Municipio como garantía para tomar parte en la subasta será de 445 pesetas 35 céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado, en metálico ó valores del Estado, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, artículos 12 y 13; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado este depósito y la cédula de vecindad del proponente.

La fianza definitiva que consistirá en el 10 por 100 del presupuesto de contrata, se hará en la forma y condiciones establecidas para la provisional.

El Ayuntamiento contratante abonará al contratista mensualmente el 60 por 100 del importe de la

obra que ejecute, en prestación personal, arraque y transportes de toda clase de materiales, con arreglo á lo que tiene consignado en el acta y presupuesto de ofrecimientos que obra en el expediente respectivo. El 40 por 100 restante lo abonará la Diputación al Ayuntamiento, en vista de la relación valorada que mensualmente remitirá á la misma, suscrita por la persona facultativa que, según la ley, deberá tener dicha Corporación al frente de las obras, y con la aprobación de los individuos que componen ésta. De este 40 por 100, ó sea la subvención que abona la Diputación, quedará en depósito en la Caja provincial el 10 por 100 en cada certificación mensual, hasta que recibidas provisionalmente las obras se devuelva al Ayuntamiento, incluyéndolo en la liquidación final de las mismas.

El Ayuntamiento remitirá á la Diputación á los efectos de la subvención, una copia autorizada del acta de remate y un ejemplar en papel de oficio del contrato que para el caso presente se celebrará con arreglo á lo que se dispone en el párrafo 2.º del art. 22 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

La obra deberá quedar terminada en el plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que se haga el replanteo y se dé orden por escrito al contratista para comenzarlas, y el plazo de garantía será de nueve meses.

No podrán ser contratistas los comprendidos en el art. 11 del citado Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Serán de cuenta del contratista los gastos de replanteo y toma de datos para la liquidación con arreglo á la Real Orden de 3 de Marzo de 1881 y los de formalización del contrato, si á ello hubiere derecho. Villablino 28 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Felipe Rubio.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., con cédula corriente de empadronamiento que acompaña, enterado del anuncio de fecha de... relativo á la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de un puente titulado de las Rozas, sobre el rio Sil, en el camino de Villablino á Palacios, así como también de los planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas, económicas y particulares que han estado de manifiesto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras con sujeción á los mencionados documentos por la cantidad de... (en letra) pesetas... céntimos, y acompaña el resguardo del depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía constitucional de Villazala.

No habiéndose presentado á ninguna de las operaciones del actual reemplazo, el mozo Marcos Berjon Morales, natural de Villazala, hijo de Gregorio y Estéfana, se le cita, llama y emplaza por medio del presente, para que en el término de quince días se presente ante el Ayuntamiento, al objeto de ser tallado; pues en otro caso, se procederá á la formación del expediente de prófugo, de conformidad con el art. 87 de la vigente ley de Reemplazos.

Segun manifestacion de su padre, el expresado mozo se halla en la provincia de Bilbao en las minas *La Blanca*.

Villazala 20 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Pedro Antou.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño.

No habiendo comparecido al juicio de exenciones y declaración de soldados, celebrado en este Ayuntamiento el día 14 del actual, el mozo Casimiro Fernandez Fernandez, hijo de Lorenzo y Filomena, natural de Gallegos, el cual, segun declaración de su madre, se encuentra en Guernica, el Ayuntamiento que presido acordó concederle el plazo de veinte días para que se presente á tallarse y excepcionar ante el mismo lo que crea conveniente; advertido, que pasado ese plazo despues de la insercion del presente en el *BOLETIN OFICIAL*, se procederá á formar el oportuno expediente de prófugo.

Santa Colomba de Curueño 18 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Felipe Fernandez.

Alcaldía constitucional de Camponaraya.

No habiendo comparecido al ante de la clasificación y declaración de soldados, el mozo Joaquin Constantino Lopez Pestaña, natural de la Válgoma, de este distrito, de 18 años, 2 meses y 30 días de edad, hijo de D. Joaquin y doña Paula, y habiendo manifestado su padre que aquel se habia ausentado en 9 de Abril de 1889, y que desde entonces iguora absolutamente su paradero, se le cita por el presente á fin de que se presente en la sala de sesiones de este Ayuntamiento en el término de veinticinco días, para

ser tallado y exponer lo que á su derecho convenga; pues de no verificarlo, se le formará el expediente de prófugo con la penalidad que señala la vigente ley de Reemplazos. Camponaraya Febrero 26 de 1892.—Francisco Rodriguez.

JUZGADOS.

Cédula de citacion.

Por la presenta y en cumplimiento de lo mandado por el señor don Juan Bautista Ripoll, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, se cita y llama al perito Pedro Argüello Fresno, Veterinario, vecino que fué de Bolnar, y cuyo paradero se ignora, para que el día 17 de Marzo próximo, á las once de la mañana, y bajo apercibimiento de multa de 25 pesetas, si dejase de hacerlo, sin justa causa, se presente en los estrados de la Audiencia de lo criminal de Leon, con objeto de continuar las pruebas y el juicio por Jurados en causa contra Manuel Grandoso Bayon, por asesinato en la persona de Salvador Sanchez, vecinos de Colle. La Vaciella 28 de Febrero de 1892.—El Secretario judicial, Leandro Mateo.

D. Adolfo Suarez y Gutierrez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Cerrayero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días á contar desde el siguiente al de la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por lesion inferida en el día 18 del mes último, en una cantina, en término de la Oliva, al obrero de la via férrea en construcción Andrés Rodriguez Castro, como igualmente dicho procesado.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Plasencia á 18 de Febrero de 1892.—Aldolfo Suarez.—El Actuario, José Calvo.

Juzgado municipal de Matadon de los Oteros.

No habiéndose presentado aspirante alguno para cubrir la vacante de la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia por segunda vez al público por término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, durante los cuales, los aspirantes podrán presentar sus solicitudes documentadas ante dicho Juzgado, y trascurrido el plazo se procederá al nombramiento en el que reuna mejores condiciones, preferiéndose ante todo al que esté provisto de título.

Matadon de los Oteros á 20 de Febrero de 1892.—El Juez, Marcelo Casado.—P. S. M.: el Secretario habilitado, Paulino Calderon de Prado.